



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GUILLERMO JOSÉ JARAMILLO DÍAZ en contra de EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA, RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ, ALFREDO ANTONIO CABARCA BUELVAS, como integrantes del CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO MONTERIA; VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SEGUROS CONFIANZA S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00149-00.

SECRETARÍA. Montería, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, manifestándole que efectuando un escrutinio de los libros radicadores y sistemas informáticos con los cuales cuenta esta judicatura, esta secretaría pudo percatarse que para la calenda en la cual se señaló dentro del presente juicio la fecha y hora para realizar las audiencias inicial y de trámite y juzgamiento; ya se había señalado previamente audiencia inicial y de trámite y juzgamiento dentro de otro proceso, arista por la cual debe conjurarse tal vicisitud.

Provea,

El Secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00149-00

Montería, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, advierte esta unidad judicial que previa revisión de la bitácora del Despacho y de los archivos informáticos pertinentes, se colige que para el día martes 13 de diciembre del año en curso, se señaló tanto dentro del presente juicio, como también de manera simultánea en otro instructivo laboral, la celebración de Audiencia Inicial, así como de Trámite y Juzgamiento, en horas análogas que deberán surtirse la sustanciación de los mismos.

Por lo anterior, apreciándose dicha situación y teniendo en cuenta que la fecha de la audiencia en el proceso mencionado fue fijada mediante auto de calenda previa, se hace necesario diferir la celebración de la diligencia programada al interior de la presente litis ordinaria laboral, para una calenda diferente en la que pueda ser evacuada de manera idónea tal actuación por parte de esta judicatura.

Así las cosas, el Juzgado dispondrá diferir la celebración de la Audiencia Inicial o de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, así como también la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señaladas al interior de este juicio para el día martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), y en consecuencia, dispondrá su celebración el día **martes catorce (14)**



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de GUILLERMO JOSÉ JARAMILLO DÍAZ en contra de EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA, RAFAEL ANDRÉS PUCHE DÍAZ, ALFREDO ANTONIO CABARCA BUELVAS, como integrantes del CONSORCIO REDES DE ALCANTARILLADO MONTERIA; VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P., y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SEGUROS CONFIANZA S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00149-00.

de febrero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar las Audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas; así como de Trámite y Juzgamiento, establecidas, respectivamente, en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señaladas para el día martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00 A.M.), acorde con lo indicado en el acápite motivo de la presente decisión.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha para la celebración de la audiencia Inicial o de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, así como también de la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, establecidas, respectivamente, en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalada al interior de este juicio para el día **martes catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M).**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **Prevenir e informar** a los sujetos procesales, apoderados, declarantes, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará a través del siguiente enlace:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/16415119>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6a5544b944abd263a5777865f21165fb086dd5c37c8b01878af315586a1709**

Documento generado en 18/11/2022 03:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>